



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013-2026-SENAMHI/GG

Lima, 09 de marzo de 2026

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 000024-2026-SERVIR-GDCRSC, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; la Nota de Elevación N° D000061-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000081-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por su parte, el artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, es aquel que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional; el cual se encuentra integrado por los procesos de: (a) Capacitación; y, (b) Progresión en la carrera;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza aprobar la Directiva “*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*”, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, así como de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, que son las siguientes: a) Planificación, b) Ejecución, y c) Evaluación; además, el numeral 6.4.1 de la Directiva en mención, precisa que, con la etapa de Planificación se inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, precisando que dicha etapa comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2023-SENAMHI/GG, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para el periodo 2023-2026;

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto la Directiva “*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, en consecuencia, se aprueba la Directiva “*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*”,

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva “*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*”, establece que su aplicación es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026; a excepción del artículo 11 (etapa de planificación del proceso de capacitación) cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la Sesión N° 01-2026-CD, mediante el cual se aprueba precisar que, respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva “*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*”, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000024-2026-SERVIR-GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento de SERVIR, comunica a las entidades públicas los pasos a seguir para la continuidad de la etapa de Planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026, siendo estos, entre otros, los siguientes: *“1. De acuerdo con el artículo 1 de la R.P.E. N.° 005-2026-SERVIR-PE, para la etapa de planificación del ciclo 2026 únicamente se implementan la Fase 3. “Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación” y Fase 4. “Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas” de la Directiva aprobada mediante la R.P.E. N.° 141-2016-SERVIR-PE, las cuales no contemplan la conformación ni participación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) (...); 2. En caso la entidad tenga su CPC ya conformado, corresponde dejarlo sin efecto, en coordinación con su Oficina de Asesoría Jurídica, mediante un documento de la misma naturaleza que aquel mediante el cual se conformó el Comité (...);”*

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000061-2026-SENAMHI-ORH - con sustento en el Informe N° D000010-2026-SENAMHI-ORH-RRV- la Oficina de Recursos Humanos señala que corresponde desactivar el Comité de Planificación de la Capacitación del SENAMHI, conformado a través de la Resolución de Gerencia General N° 028-2023-SENAMHI/GG, por no encontrarse contemplada su participación en la etapa de planificación del proceso de capacitación, ello conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento de SERVIR, mediante Oficio Múltiple N° 000024-2026-SERVIR-GDCRSC; por lo que, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 028-2023-SENAMHI/GG, mediante la cual se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del SENAMHI, para el periodo 2023-2026;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva *“Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”*, cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 028-2023-SENAMHI/GG, así como cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Gerencia General, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para el periodo 2023-2026, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2023-SENAMHI/GG, y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI